



**MANUAL DEL SAGRILAFT
TRS PARTES S.A.**

Código: GF-P-02
Fecha: 30/09/2022
Página 1 de 37

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma Nombre: María Nelly Sánchez Cargo: Gerente Financiera	Firma Nombre: Rodrigo Adolfo Delgado Cargo: Representante Legal	Firma Nombre: Acta No.93 Cargo: Junta Directiva
Fecha:30/09/2022	Fecha:30/09/2022	Fecha:30/09/2022
CONTROL DE CAMBIOS		
ESTADO DEL DOCUMENTO	FECHA	CAUSA DE CAMBIOS
Versión 01	30/09/2022	Elaboración inicial

TABLA DE CONTENIDO

TRS PARTES S.A.	4
1. OBJETIVO	4
1.1. Objetivo General.....	4
1.2. Objetivos Específicos.....	4
2. ALCANCE	5
3. DEFINICIONES	5
4. COMPROMISO ÉTICO	10
5. ASPECTOS GENERALES DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	10
5.1. Lavado de Activos	10
5.2. Financiación del Terrorismo.....	11
5.3. Paralelo entre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.....	11
6. MARCO NORMATIVO DEL SAGRILAFT.....	11
6.1. Recomendaciones y Normatividad Internacional	12
6.2. Normatividad Nacional.....	12
7. MARCO SANCIONATORIO DEL SAGRILAFT	14
7.1. Sanciones para empleados	14
7.2. Sanciones Contra Proveedores y Clientes.....	14
8. POLÍTICAS DEL SAGRILAFT	14
8.1. Políticas Generales	14
8.2. Políticas Específicas	15
9. MAPA DE PROCESOS TRS PARTES S.A	16



10.	FACTORES DE RIESGO DEL SAGRILAFT:.....	17
10.1.	Accionistas.....	17
10.2.	Clientes	17
10.3.	Proveedores	17
10.4.	Trabajadores	17
11.	ETAPAS DEL SAGRILAFT:.....	18
11.1.	Etapa de Identificación	19
11.1.1.	Fuentes de Información.....	19
11.1.2.	Lluvia de ideas	19
11.1.3.	Metodología DELPHI	19
11.2.	Etapa de Medición.....	19
11.3.	Etapa de Control.....	20
11.3.1.	Documentación de Políticas	20
11.3.2.	Designación Responsable	20
11.3.3.	Conocimiento de contrapartes.....	20
	Para determinar si el proceso de debida diligencia es básico o intensificado por favor ver las condiciones del punto anterior (Conocimiento de contrapartes 11.3.3.)	21
	Para determinar si el proceso de debida diligencia es básico o intensificado por favor ver las condiciones del punto anterior (Conocimiento de contrapartes 11.3.3.)	22
	Para determinar si el proceso de debida diligencia es básico o intensificado por favor ver las condiciones del punto anterior (Conocimiento de contrapartes 11.3.3.)	24
11.3.4.	Política de Manejo de Efectivo	27
11.4.	Etapa de Monitoreo	28
11.4.1.	Señales de Alerta	28
11.4.2.	Consolidación de Operaciones	28
11.4.3.	Tratamiento del Riesgo Residual	29
11.4.4.	Matriz de Riesgos del SAGRILAFT	29
12.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT.....	29
13.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL SAGRILAFT.....	30
13.1.	Junta Directiva	30
13.2.	Representante Legal.....	31
13.3.	Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente	31
13.3.1.	Perfil del Oficial de Cumplimiento	31



13.3.2.	Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento	32
13.3.3.	Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	32
13.4.	Líderes de Procesos y Demás Trabajadores.....	33
14.	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SAGRILAFT	33
15.	REPORTES DEL SAGRILAFT.....	34
15.1.	Reportes Internos	34
15.1.1.	Identificación de Operaciones Inusuales	34
15.1.2.	Informe a la Junta Directiva	34
15.2.	Reportes externos	34
15.2.1.1.	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).....	34
15.2.1.2.	Reporte de Operaciones Intentadas.....	35
15.2.1.3.	Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas	35
15.2.2.1.	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).....	35
16.	CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DEL SAGRILAFT	36
17.	ÓRGANOS DE CONTROL DEL SAGRILAFT	36
17.1.	Revisoría Fiscal	36
18.	CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT.....	37



TRS PARTES S.A.

TRS Partes S.A. es una compañía del sector real, cuyo objeto es la comercialización de equipos y repuestos de aire acondicionado y refrigeración. El principal credo de TRS Partes es ofrecer productos y servicios de alta calidad a través de la comercialización de sistemas eficientes energéticamente y amigables con el medio ambiente.

La compañía realiza sus actividades enmarcadas dentro de los requisitos establecidos por las circulares externas números 100 – 000016 del 24 de diciembre de 2020 y 100–000004 del 9 abril 2021, ambas expedidas por la Superintendencia de Sociedades que modificó a través de ellas el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, de igual manera la operación acoge las normas concordantes de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y del Código Penal Colombiano.

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del País y para las empresas del sector real, que se pueden traducir en el acaecimiento de riesgos operacionales, legales, reputacional y de contagio, por ello se implementa y pone en marcha un sistema que le permitirá prevenir la materialización de estos delitos y dar cumplimiento a las obligaciones normativas.

Este sistema tiene un carácter prioritario, basado en la estrategia y fundamentado en la operación de la Compañía.

1. OBJETIVO

1.1. Objetivo General

Definir las políticas, metodologías y procedimientos para el autocontrol y gestión del riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y permitir a su vez tomar acciones preventivas frente a las situaciones de riesgo que se puedan presentar en las operaciones de la Compañía.

1.2. Objetivos Específicos

Prevenir que TRS Partes S.A. sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y/o aprovechamiento de recursos o dinero proveniente de actividades delictivas y de financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a dichos recursos.

Evitar la posibilidad de pérdida o daño en la reputación de TRS Partes S.A., por llegar a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones y/o procesos como instrumento para el lavado de activos, ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas o la financiación de actividades terroristas.

Gestionar los riesgos asociados al delito de lavado de activos y financiación del terrorismo, incluyendo los riesgos de reputación, los riesgos asociados a la estabilidad jurídica, operativa y de contagio a los que se podría exponer TRS Partes S.A. de forma directa o indirecta.



Crear y mantener una cultura de prevención y colaborar con las autoridades competentes que investigan los delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. ALCANCE

Este documento y el sistema están dirigidos a todos los grupos de interés: trabajadores, clientes, proveedores, acreedores, organismos de control, organismos de supervisión, competidores, la comunidad en general y la sociedad, y es aplicable a todos los procesos en los cuales se presenten factores de riesgo de LA, FT y FPADM. Por lo tanto, las políticas y procedimientos de este sistema son de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores, en especial para aquellos que intervienen en la vinculación de clientes, proveedores y recurso humano.

Para efectos de la aplicación de este documento, se considera como tercero interesado a toda persona natural o jurídica con la cual se establece y mantiene una relación contractual o comercial para el suministro o adquisición de cualquier producto o servicio.

El incumplimiento de lo dispuesto en este manual conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y penales, que estén establecidas en el reglamento interno de trabajo, Código de Conducta, el Código Penal Colombiano y las demás normas que rijan la materia.

El presente manual estará disponible para todos los trabajadores y terceros vinculados con TRS Partes S.A. con el propósito de brindar la información necesaria que permita el cumplimiento de los objetivos del sistema.

El Oficial de Cumplimiento y los líderes de proceso debe velar porque los demás trabajadores tengan conocimiento y entendimiento de las políticas, procedimientos y demás lineamientos que se relacionen en este documento.

3. DEFINICIONES

Con el fin de unificar conceptos y criterios, así como para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos establecidos en este manual, se presentan las siguientes definiciones:

Beneficiario final: Es toda persona natural o jurídica destinataria de los recursos objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo sobre una persona u otra estructura jurídicas.

Cliente y/o contraparte: Se considera a toda persona natural o jurídica con la cual se establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio y que suponga inyección efectiva de recursos.

Control de riesgo LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.



Debida diligencia (Due Diligence): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones en la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida diligencia intensificada: Equivale a la definición anterior, pero con un mayor nivel de cuidado, diligencia e investigación.

Delito: Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.

Delitos Fuente del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales; entre otras:

- Tráfico de migrantes
- Trata de personas
- Extorsión
- Enriquecimiento Ilícito
- Secuestro extorsivo
- Rebelión
- Tráfico de armas
- Tráfico de menores de edad
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas
- Delitos contra el Sistema Financiero
- Delitos contra la Administración Pública
- Delitos ejecutados bajo el concierto para delinquir
- Contrabando
- Fraude Fiscal
- Contrabando de Hidrocarburos y sus derivados

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa o unidad de negocio durante un intervalo particular de tiempo.

Financiación del terrorismo (FT): Es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita para realizar actividades terroristas. Delito descrito en el artículo 345 del Código Penal. Apoyo económico a las personas que fomentan actos terroristas, fondeo o inyección de capital

Fuentes o factores de riesgo: Son los agentes generados del riesgo LA/FT de una empresa que se deben tener en cuenta para identificar las operaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza en ente económico:



- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir los empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Productos:** Bienes y servicios que ejerce una empresa en función de su actividad social.
- **Canales de Distribución:** Medios por los cuales una empresa comercializa y distribuye sus productos o servicios.
- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas donde la Compañía ofrece o compra bienes o servicios.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas: Son medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para la administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos (LA): Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito con el fin de introducirlos en la economía a través del sector real o el sector financiero. En la mayoría de los países del mundo esta conducta es considerada delito y también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otros. Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas restrictivas (nacionales e internacionales): Son listas de control que alertan sobre la presencia de un evento de riesgo relacionado con el registro de personas naturales o jurídicas que han sido vinculadas o condenadas por estar relacionadas con situaciones o procesos judiciales que tienen que ver con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o delitos conexos a los mencionados. Pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Listas vinculantes (nacionales e internacionales): Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU y las listas del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: lista de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica y evalúa la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos o procesos empleados en la organización, mediante la identificación de logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados frente al LA/FT. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación de los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.



Oficial de cumplimiento principal y suplente: Es la máxima persona encargada del cumplimiento del SAGRILAFT.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del código penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Omisión de reporte: Determinado por el artículo 325 A del Código Penal Colombiano que establece que: *“Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15,000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación inusual: Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica, o que, por su número, cantidades transadas o sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado, pero que al analizar el origen de los recursos estos concluyen en una explicación conocida y aceptada por la organización.

Operación sospechosa: Son sospechosas aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica del cliente, que no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado o que se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado; que sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación financiera para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Órgano de control: Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la Compañía, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.

PEP'S Personas Expuestas Públicamente: Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.



Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT. Deben hacer parte del proceso de gestión de riesgo de LA/FT.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la Compañía que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

Riesgos asociados al LA/FT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo LAF/FT, son:

- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.
- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones mal intencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contrato o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SAGRILAFT: Sistema de Gestión y Autocontrol Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Señales de Alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.



Transacciones en efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente o contraparte de la entidad vigilada.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es la unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que pueden ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

4. COMPROMISO ÉTICO

TRS Partes S.A. ha establecido en su SAGRILAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de sus miembros de junta directiva de accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, con el fin de que los productos y servicios no sean utilizados para dar apariencia de legalidad a los fondos que sean producto de actividades ilícitas o sirvan para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a actividades terroristas. En consecuencia, la compañía estará dispuesta a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La calidad ética y la capacidad de nuestros empleados, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con nuestros clientes, manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en todas las jurisdicciones en las que opera.

5. ASPECTOS GENERALES DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

5.1. Lavado de Activos

El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal. Este delito se ejecuta en cuatro etapas:

- a. Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas descritas en el artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables, de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- b. Colocación:** Es la actividad tendiente a poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal.
- c. Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen diversas y complejas transacciones económicas.



- d. Integración:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

5.2. Financiación del Terrorismo

La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para sostener la realización de actividades terroristas.

El financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva - (FPADM) es el acto para proporcionar apoyo financiero para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados. Este delito se desarrolla en cuatro etapas:

- a. Obtención:** Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- b. Colocación:** Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista o al margen de la ley.
- c. Estratificación:** Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.
- d. Integración:** Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas o al margen de la ley.

5.3. Paralelo entre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

	Lavado de Activos	Financiación del Terrorismo / Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Motivación	Ganancia	Ideología
Fuente de los recursos	Ilícita	Lícita / Ilícita
Canales	Sistema formal	Sistema informal
Detección	A través de transacciones	A través de relaciones
Volumen de transacciones	Grandes montos	Pequeños montos
Trazo monetario	Circular	Lineal

6. MARCO NORMATIVO DEL SAGRILAF

La gestión de riesgo es una parte fundamental en las buenas prácticas de prevención de los delitos fuente en el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, esta gestión requiere que se mantenga una cultura de administración del riesgo, fundamentada en lineamientos y políticas que se



documentan basados en directrices emitidas por el Gobierno Nacional y las buenas prácticas establecidas por organismos internacionales.

6.1. Recomendaciones y Normatividad Internacional

Grupo de Acción Financiera Internacional (en adelante “GAFI”): Ente intergubernamental que tiene como objetivo fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. Diseñó las cuarenta (40) recomendaciones para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y agregó la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (en adelante “GAFILAT”): Organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte para combatir el lavado de dinero y la Financiación del Terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (en adelante “GAFISUD”): Organismo intergubernamental conformado por los países sudamericanos cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos en Suramérica.

Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 de 2006, 1737 de 2006, 1989, 2178 de 2014, 2253, 2270): Determinan el marco general en la política de lucha y prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

6.2. Normatividad Nacional

Ley 526 de 1999: Mediante la cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero (en adelante la “UIAF” tal como más adelante se define), como una unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de todos aquellos que requieran análisis para determinar comportamientos atípicos de los clientes.

Artículo 1 de la Ley 526 de 1999: Define el deber por parte de las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, de instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Ley 599 de 2022: Por la cual se expide el Código Penal Colombiano. Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Numeral 2.14.2 del Decreto Único 1068 de 2015 (Ley 526 de 1999 reglamentada en el Decreto 1497 de 2002): Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones



Sospechosas (en adelante “ROS” tal como más adelante se define) a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando la UIAF lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Artículo 10 de la Ley 1121 de 2006: Señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que estos reciban.

Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006: Regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que *“El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”*.

Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006: Determina que el Estado Colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir Actividades Delictivas (tal como se definen más adelante).

Numeral 12 del Artículo 7 del Decreto 1023 de 2012: Establece que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013: Establece los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo. Se trata de lograr un sistema único, coordinado y dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del Lavado de Activos y el Financiación del Terrorismo.

Ley 1186 de 2009 (declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009): Aprobó el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del grupo de acción financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD), por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte este organismo.

Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades: Impone la obligatoriedad de implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT) a las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que cumplan con los requisitos y condiciones descritos en la misma.



Acta de la Junta Directiva No. 93 del 30 de septiembre de 2022 mediante la cual se adoptó el presente Manual.

7. MARCO SANCIONATORIO DEL SAGRILAFT

A partir de la fecha de vigencia de este Manual, las políticas relacionadas con el SAGRILAFT serán de obligatorio cumplimiento para todas las partes interesadas. El incumplimiento de las políticas aquí establecidas dará lugar a las siguientes sanciones, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos o autoridades a que haya lugar, es de mencionar que las sanciones serán interpuestas por la autoridad competente, una vez la situación sea evaluada por el Oficial de Cumplimiento:

7.1. Sanciones para empleados

Las sanciones para empleados están establecidas en el reglamento interno de trabajo, de acuerdo con la gravedad de la falta la sanción puede ir desde una amonestación leve hasta el despido con justa causa.

Sanciones administrativas, penales y/o patrimoniales consagradas en las normas y leyes vigentes.

Sanciones penales que por conducta punible de lavado de activos y financiación del terrorismo contemple la Ley Colombiana.

7.2. Sanciones Contra Proveedores y Clientes

Terminación de cualquier relación de tipo contractual o comercial por justa causa.

Inicio de acciones legales según las consecuencias o impactos que para TRS Partes S.A. implique el evento de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, todo esto, de conformidad con la legislación aplicable.

No obstante, lo anterior, en todo caso se aplicarán las penas y sanciones que establece el Código Penal Colombiano, que sean impartidas por un Juez de la República.

8. POLÍTICAS DEL SAGRILAFT

Con el fin de administrar el riesgo del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se adoptan las siguientes políticas las cuales permitirán un adecuado funcionamiento del sistema.

Es deber de TRS Partes S.A., sus órganos de administración, de gestión, de control, Oficial de Cumplimiento y trabajadores, aplicar de forma estricta la ejecución de las siguientes políticas:

8.1. Políticas Generales



El Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, es un documento dinámico, susceptible de modificaciones las cuales serán aprobadas por la Junta Directiva.

La Junta Directiva de TRS Partes S.A. es la encargada de aprobar las políticas que permitan administrar el riesgo.

La Gerencia General de TRS Partes S.A. es la encargada de mantener una cultura de autogestión al interior de todos los procesos, asignar los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para la gestión del riesgo LA/FT/PADM y asegurar que el Oficial de Cumplimiento cuente con las facultades y recursos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Los administradores, directivos y demás trabajadores deben comprometerse a prevenir que la Compañía sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes relacionados con los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

8.2. Políticas Específicas

Los líderes de los procesos son responsables porque los trabajadores a su cargo conozcan y pongan en práctica las disposiciones establecidas en este documento, por su parte, los trabajadores tienen como obligación entender y cumplir a cabalidad con el contenido de este Manual.

Es deber de todos los empleados de TRS Partes S.A., informar a su jefe inmediato, al Oficial de Cumplimiento o a quien haga sus veces, sobre alguna anomalía, operación inusual, operación sospechosa u operación intentada que se presente en cualquiera de los procesos y que se encuentre relacionada con riesgos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En la medida de las posibilidades de la operación, los procesos de conocimiento de contrapartes se realizarán antes de iniciar una relación comercial o contractual con un tercero.

Cada líder de proceso es experto en los procesos que gestiona, por lo tanto, junto con el Oficial de Cumplimiento, serán responsables por la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que se relacionen con lavado de activos y la financiación de terrorismo.

Cuando las autoridades así lo requieran, la Compañía proporcionará todo el apoyo y documentación necesaria para el desarrollo de investigaciones relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los riesgos residuales que se ubiquen en el nivel de riesgo alto serán tratados de manera inmediata a través de la correspondiente gestión o el fortalecimiento y/o creación de controles. Así mismo, éstos deberán ser reportados inmediata y formalmente a la Gerencia General y la Junta Directiva.

TRS Partes S.A., adopta como listas vinculantes las expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU, las listas del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: lista de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

El Oficial de Cumplimiento evaluará el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo cada vez que la Compañía incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios y dejará constancia sobre los análisis y/o evaluaciones realizadas.

Los administradores y trabajadores de TRS Partes S.A., se abstendrán de generar conflictos de interés derivados o relacionados con la detección y análisis de operaciones inusuales y con la determinación de reporte de operaciones sospechosas. De encontrarse ante una situación de conflicto de interés, la misma será resuelta de conformidad con lo establecido en el **RH-P-04 Código de Ética**.

Los trabajadores que hagan parte en la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o efectuado en la Compañía y que hayan sido comunicadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma, esto en concordancia con lo establecido artículo 11 de la Ley 526 de 1999. El análisis de las operaciones de un tercero se debe manejar como información confidencial.

9. MAPA DE PROCESOS TRS PARTES S.A

Con el fin de clarificar y determinar las actividades dentro de las etapas de SAGRILAFT, se observa a continuación el mapa de procesos de TRS Partes:





10. FACTORES DE RIESGO DEL SAGRILAFT:

Como paso preliminar al desarrollo de las etapas del sistema se analizan y establecen los factores de riesgo, a partir del entendimiento del mapa de procesos y estructura organizacional de la Compañía. A continuación, se establecen los factores:

10.1. Accionistas

Son personas naturales o jurídicas propietarias de acciones de los distintos tipos de sociedades jurídicamente autorizadas en el país. Para TRS Partes esta contraparte tienen una única clasificación:

- a. Persona natural

10.2. Clientes

Se entiende como las persona natural o jurídica que adquiere los productos y/o servicios de la Compañía. Para efectos del SAGRILAFT se define la siguiente clasificación:

- a. Clientes que realizan compras de contado
- b. Clientes que realizan compra a crédito

10.3. Proveedores

Se definen como los terceros que suministran productos y/o servicios a TRS Partes S.A. Se clasifican así:

- a. Proveedores nacionales
- b. Proveedores internacionales

10.4. Trabajadores

Son las personas naturales que prestan un trabajo personal subordinado a cambio de una remuneración. Para la compañía esta contraparte puede clasificarse en:

- a. Trabajadores con vínculo directo
- b. Trabajadores con vínculo temporal

10.5. Productos

Se entienden como el resultado de la operación y que se ofrecen al mercado en el desarrollo de su objeto social. Para TRS Partes son los siguientes:

- a. Equipos de aire acondicionado
- b. Equipos de refrigeración
- c. Equipos de ventilación
- d. Insumos, partes y repuestos
- e. Servicios

f. Arrendamiento

10.6. Canales de distribución

Hace referencia al instrumento mediante el cual TRS Partes S.A. distribuye sus productos y servicios. Para la Compañía son los siguientes:

- a. Puntos de venta
- b. Distribuidores
- c. Canal virtual

10.7. Jurisdicciones

Se trata del lugar geográfico en el cual se encuentra ubicada una contraparte o un canal, para la Compañía las jurisdicciones se clasifican así:

- a. Jurisdicciones nacionales
- b. Jurisdicciones internacionales

11. ETAPAS DEL SAGRILAFT:

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se instrumenta a través de cuatro etapas sistemáticas e interrelacionadas, las cuales adoptarán procedimientos y herramientas ajustadas a las características particulares de la Compañía, tales como objeto social, tamaño y estructura organizacional.



A continuación, se describirán cada una de las etapas, su objetivo, metodologías y componentes:



11.1. Etapa de Identificación

El objetivo en esta etapa es buscar los riesgos a los que pueda estar expuesta la Compañía, al ser utilizada para la comisión de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. La etapa de identificación de los riesgos debe realizarse previamente cuando exista una modificación de los factores de riesgo, como podría ser el caso del lanzamiento de un nuevo producto o servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Las metodologías que se pueden usar para la identificación del riesgo son entre otras:

11.1.1. Fuentes de Información

Revisión de eventos, datos, señales de alerta u operaciones inusuales y sospechosas, enunciados y publicados por entidades u organismos de control en el tema de prevención de LA/FT.

11.1.2. Lluvia de ideas

Basada en la experiencia propia y la recogida del sector, generadas en conjunto entre los líderes de los procesos y el Oficial de Cumplimiento. La experiencia de la Compañía para la lluvia de ideas se extrae de los casos de negocios o clientes analizados y en el futuro se irá alimentando con el análisis de los eventos de riesgo, que serán evaluados frente al sistema.

11.1.3. Metodología DELPHI

Son consultas a través de encuestas abiertas a personas que tienen conocimiento sobre el entorno en el que la Compañía desarrolla su labor. Estas personas exponen sus ideas mediante cuestionarios de auto evaluación estructurados por el Oficial de Cumplimiento, los cuales permiten recolectar la información de los expertos para construir los riesgos.

Para efectos de surtir la etapa de identificación, se usó la metodología de lluvia de ideas, esto a través de sesiones con los líderes de procesos, en las que se indicaron las actividades que se ejecutan con terceros y a partir de allí se identificaron situaciones que pueden presentar algún nivel de riesgo para la Compañía.

11.2. Etapa de Medición

La medición de los factores de riesgo depende, en primer lugar, de las características de la operación de TRS Partes S.A., es decir, qué tanto dichas características expondrían a que la Compañía fuera usada como instrumento para lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva y cómo su materialización impactaría en los riesgos asociados: legal, reputacional, operativo y de contagio.



Conforme lo anterior, la medición de un riesgo se determina con dos variables: la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse, tomando como referencia la medición cualitativa basada en el juicio de expertos.

Probabilidad: Entendiéndose como la posibilidad mayor o menor de que un riesgo ocurra durante el desarrollo de las actividades.

Impacto: Entendiéndose como la consecuencia económica, reputacional, legal, operativa y/o de contagio, resultante de la materialización del riesgo.

Al calificar la probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materializarse, se estiman los niveles de riesgo, resultado de multiplicar el valor de probabilidad por el valor del impacto. Los resultados de los niveles de riesgo dan tres escalas de calificación del riesgo las cuales están definidos en el documento **Matriz de Riesgo SG-F-07 V2**.

Los niveles de riesgos se miden en dos momentos del sistema, el primero se denomina nivel de riesgo inherente, el cual se define como el riesgo propio de los procesos que realiza la Compañía, sin tener en cuenta los controles. El segundo se define como el riesgo residual, el cual es determinado luego de la aplicación de los controles sobre los riesgos, es decir, el riesgo tratado.

11.3. Etapa de Control

En esta etapa del modelo del SAGRILAFT se definen actividades que le permiten a la Compañía minimizar el riesgo de las formas que se pueden presentar para el LA/FT, a las cuales se les da un peso que tendrá efecto sobre el riesgo inherente. Las medidas de control se traducen en una disminución de la probabilidad o del impacto, la cual va ligada a la calidad, eficiencia y efectividad del control.

Para ello y con el propósito de mitigar la exposición al riesgo TRS Partes S.A. establece actividades tales como:

11.3.1. Documentación de Políticas

Implementar y documentar a través de un Manual las actividades, responsabilidades y políticas a seguir por la Compañía para prevenir y mitigar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

11.3.2. Designación Responsable

Nombrar una persona responsable del seguimiento periódico a los riesgos inherentes, riesgos residuales y controles establecidos para la mitigación de la exposición al riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo, esta persona se denominará Oficial de Cumplimiento.

11.3.3. Conocimiento de contrapartes

Para las contrapartes cuyos montos de compra o venta sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, no se realizará proceso de conocimiento, ni monitoreo



de operaciones, esto considerando que el valor establecido no genera ningún riesgo para la compañía.

Los procesos de conocimiento de contrapartes tendrán dos posibilidades:

- a. **Debida Diligencia Básica**, actividades de conocimiento que se aplican a las siguientes contrapartes:
- Accionistas que luego del análisis se consideren riesgo bajo.
 - Clientes que realicen pagos de contado superiores a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - Clientes que realicen compras a crédito y que lleven más de tres años vinculados con la compañía.
 - Clientes nuevos que realicen compras a crédito entre 2 y 8 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - Proveedores cuyas compras mensuales acumuladas estén entre 2 y 8 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Nota: En caso de que luego del análisis se considere que alguna de las contrapartes citadas presenta señales de alerta u operaciones inusuales, se deberá aplicar debida diligencia intensificada.

- b. **Debida Diligencia Intensificada**, actividades de conocimiento que se aplican a las siguientes contrapartes:
- Terceros que luego del análisis se consideren riesgo alto.
 - Accionistas que luego del análisis se consideren riesgo alto.
 - Clientes que realicen que adquieran productos con pago a crédito cuyo valor sea superior a 8 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - Proveedores cuyas compras mensuales acumuladas sean superiores a 8 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - Terceros que como persona natural, representante legal o beneficiario final se considera PEP¹.
 - Terceros que se encuentren u operen en una jurisdicción de riesgo alto o en un país considerado no cooperante por el GAFI.
 - Terceros que desarrolle actividades con activos virtuales.

A continuación, se indican las actividades a llevar a cabo para el proceso de conocimiento de contrapartes, es de mencionar, que la documentación que soporta estas actividades deberá ser conservada bajo las medidas de integridad, disponibilidad y confidencialidad:

11.3.3.1. Accionistas

Para determinar si el proceso de debida diligencia es básico o intensificado por favor ver las condiciones del punto anterior (Conocimiento de contrapartes 11.3.3.)

¹ **PEP'S Personas Expuestas Públicamente:** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.



11.3.3.1.1. Debida diligencia básica

- a. Realizar consulta en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con las listas dispuestas en la herramienta adquirida para tal fin.
- b. Solicitar al tercero una certificación en la que indique el origen de los recursos a ser invertidos en la Compañía.
- c. Analizar el resultado de la consulta y confirmar la certificación de recursos, si el resultado presenta señales de alerta informar al representante legal y junta directiva para en conjunto tomar la decisión sobre la vinculación del tercero.
- d. Realizar consulta en las listas citadas en el punto a anualmente.

Responsable: Oficial de Cumplimiento

11.3.3.1.2. Debida diligencia intensificada

- a. Realizar consulta en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con las listas dispuestas en la herramienta adquirida para tal fin.
- b. Solicitar al tercero una certificación en la que indique el origen de los recursos a ser invertidos en la Compañía.
- c. Solicitar al tercero dos certificaciones comerciales.
- d. Solicitar al tercero los estados financieros de los dos últimos años.
- e. Analizar el resultado de la consulta, confirmar la certificación de recursos, verificar las certificaciones comerciales y analizar los estados financieros, si el resultado presenta señales de alerta informar al representante legal y junta directiva para en conjunto tomar la decisión sobre la vinculación del tercero.
- f. Si se acepta la vinculación del tercero, se realizará consulta en las listas citadas en el punto a semestralmente.

Responsable: Oficial de Cumplimiento

11.3.3.2. Clientes

Para determinar si el proceso de debida diligencia es básico o intensificado por favor ver las condiciones del punto anterior (Conocimiento de contrapartes 11.3.3.)

11.3.3.2.1. Debida diligencia básica para clientes que realizan compras de contado

- a. Cruzar de forma posterior el nombre completo e identificación de la persona natural o jurídica, en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas



designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con las listas dispuestas en la herramienta adquirida para tal fin.

Para este fin, el departamento de Cartera entregará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al Oficial de Cumplimiento un archivo con la siguiente información de todas las ventas de contado realizadas:

- Número de identificación del cliente
- Nombre del cliente
- Fecha de la operación
- Monto de la operación
- Canal de venta – por punto de venta
- Producto adquirido por el cliente
- Ciudad de la operación

- b. El resultado del cruce será analizado por el Oficial de Cumplimiento quien determinará cuáles de esas operaciones son susceptibles de considerarse como inusuales o sospechosas, y el soporte de esta revisión hará parte de la documentación de gestión del sistema. Adicionalmente para las operaciones que considere, el Oficial de Cumplimiento podrá en conjunto con la Gerencia General o Comercial analizar el nivel de riesgo al que se expone la compañía.

Nota: Los clientes que realicen **pago en efectivo** (recepción de monedas y billetes) igual o superior a **diez millones de pesos mcte. (\$10.000.000)** deberán diligenciar el **Formato de Transacciones en Efectivo**, este formato debe ser recolectado en los puntos de venta por parte de la Coordinadora Administrativa de cada tienda y dentro de los primeros 5 días del mes siguiente hacer llegar al departamento de Cartera para el monitoreo respectivo.

Responsable: Cartera, Administrador Tienda, Coordinadora Administrativa de tienda y Oficial de Cumplimiento

11.3.3.2.2. Debida diligencia básica para clientes que realizan compras a crédito

- a. El departamento de Cartera durante el proceso de análisis de asignación de crédito, cruzará de forma previa el nombre completo e identificación de la persona natural o jurídica, en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con las listas dispuestas en la herramienta adquirida para tal fin.
- b. En caso de que el análisis de la documentación y/o el resultado del cruce genere alguna coincidencia o señal de alerta, el responsable de realizar esta actividad deberá en conjunto con el Oficial de Cumplimiento analizar el resultado para determinar si se considera como inusual o sospechosa y el soporte de este análisis hará parte de la documentación de gestión del sistema. En caso de determinar que la señal de alerta hace parte de una operación sospechosa se deberá informar a la Gerencia Financiera para que tome la decisión de vinculación o no del tercero.

Responsable: Cartera y Oficial de Cumplimiento



11.3.3.2.3. Debida diligencia intensificada

- a. Diligenciamiento del Formulario Único de Vinculación.
- b. Entrega por parte del cliente de los siguientes documentos:
 - Certificado de Cámara de Comercio (PJ)
 - RUT (PJ – PN)
 - Documento de identificación (PJ del representante legal – PN)
- c. El departamento de Cartera recibirá la documentación y analizará su completitud, coherencia y a través de cruces de información con fuentes públicas como la DIAN, POLICIA NACIONAL Consulta de Antecedentes Judiciales, el RUES, la Superintendencia de Sociedades, entre otras, validará la documentación aportada. **Ver nota de recomendaciones y señales de alerta (11.3.3.7.)**
- d. Cruzar el nombre completo e identificación de la persona natural o jurídica, su representante legal y beneficiarios finales en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con las listas dispuestas en la herramienta adquirida para tal fin.
- e. En caso de que el análisis de la documentación y/o el resultado del cruce genere alguna coincidencia o señal de alerta, el responsable de realizar esta actividad deberá en conjunto con el Oficial de Cumplimiento analizar el resultado para determinar si se considera como inusual o sospechosa y el soporte de este análisis hará parte de la documentación de gestión del sistema. En caso de determinar que la señal de alerta hace parte de una operación sospechosa se deberá informar a la Gerencia Financiera para que tome la decisión de vinculación o no del tercero.
- f. El proceso de conocimiento de esta contraparte se debe realizar de forma previa a la vinculación, para clientes activos deberán seguirse lo indicado en el punto d.
- g. Cada dos (2) años se deberán validar los clientes activos y solicitar actualización de información y documentación que corresponda, así como actualizar el cruce en las listas.

Responsable: Gerencia Financiera, Departamento de Cartera y Oficial de Cumplimiento

11.3.3.3. Proveedores de servicios y productos

Para determinar si el proceso de debida diligencia es básico o intensificado por favor ver las condiciones del punto Conocimiento de contrapartes 11.3.3.

11.3.3.3.1. Debida diligencia básica

- a. Cruzar el nombre completo e identificación de la persona natural o jurídica, en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con las listas dispuestas en la herramienta adquirida para tal fin.

Para este fin, el departamento de Compras entregará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al Oficial de Cumplimiento un archivo con la siguiente información de todas las compras de contado realizadas:



- Número de identificación del proveedor
 - Nombre del proveedor
 - Fecha de la operación
 - Monto de la operación
- b. Analizar el resultado de la consulta y si presenta señales de alerta informar a la Gerencia Financiera para que en conjunto con el departamento de Compras se valide el nivel de riesgo que pudo ocasionar el tercero, la acción a tomar (continua o se toma decisión de no comprar más) y la viabilidad de una vinculación posterior.
- c. Cada dos años se actualizará la consulta en listas de los proveedores activos.

Responsable: Departamento de Compras y Oficial de Cumplimiento

11.3.3.3.2. Debida diligencia intensificada

- a. Solicitar al proveedor la siguiente documentación:
- Cámara de Comercio inferior a 3 meses
 - RUT
 - Copia de la Cedula del Representante Legal
 - Certificación Bancaria
 - Certificación Comercial
- b. Solicitar al proveedor el diligenciamiento del GC-F-04 Formato Registro de Proveedores.
- c. Validar la información y documentación recibida, en cuanto su completitud y coherencia. Así mismo, confirmar la información de contacto y ubicación indicada por el tercero.
- d. Cruzar el nombre completo e identificación de la persona natural o jurídica, su representante legal y beneficiarios finales en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con las listas dispuestas en la herramienta adquirida para tal fin.

En caso de evidenciar señales de alerta, se debe informar al Oficial de Cumplimiento para que analice en caso y en conjunto y/o con el apoyo de la Gerencia Financiera se toma la decisión de vinculación o continuidad del tercero.

Este proceso complementa al **GC-P-01 Procedimiento Gestión Compras Nacionales**.

Responsable: Departamento de Compras y Oficial de Cumplimiento

11.3.3.4. Trabajadores

11.3.3.4.1. Debida diligencia intensificada

Para estas contrapartes solo aplica debida diligencia intensificada, considerando el nivel de riesgo que se asume con la vinculación de un trabajador a la Compañía; este proceso se debe realizar de forma previa, bajo las siguientes actividades que están detalladas en el



RH-P-01 Procedimiento Vinculación de Personal y se citan de forma general a continuación:

- a. Solicitud de personal
- b. Convocatoria de candidatos
- c. Recepción y evaluación de hojas de vida
- d. Entrevistas
- e. Verificación de las referencias de los candidatos, durante este proceso se realiza el cruce del nombre completo e identificación de la persona en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con las listas dispuestas en la herramienta adquirida para tal fin, dejando el pantallazo o archivo (pdf) que genera la consulta.
- f. Evaluación de resultados
- g. Selección del candidato
- h. Contratación

En caso de que durante el proceso se presenten señales de alerta la Jefatura de Recursos Humanos le informará al Oficial de Cumplimiento para que en conjunto se analice el nivel de riesgo de la contraparte.

Responsable: Jefe de Recursos Humanos y Oficial de Cumplimiento

11.3.3.5. Personas Expuestas Políticamente PEP's ²

Considerando que en la operación de TRS Partes S.A. pueden involucrarse personas expuestas políticamente – PEP's, los cuales se definen como individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de alto reconocimiento y que por esta característica presentan un mayor grado de riesgo para la Compañía, se determinan que se deben seguir los procesos de conocimiento de debida diligencia intensificada, de acuerdo al tipo de contraparte definidos en este manual y una vez se cumpla el proceso, el responsable deberá informar al Oficial de Cumplimiento quien analizará y validará la información e informará al Gerente General quien:

- En caso de socios y trabajadores informa a la Junta Directiva para que aprueben o nieguen la vinculación.
- En caso de clientes y proveedores aprueba o niega la vinculación.

11.3.3.6. Nota recomendaciones y señales de alerta

Las señales de alerta se definen como situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos normales de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de

² **PEP'S Personas Expuestas Públicamente:** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.



lavado de activos o financiación del terrorismo. A continuación, se citan algunas recomendaciones para tener en cuenta al momento de revisar los formatos de vinculación o actualización de los terceros, así como algunos ejemplos de señales de alerta:

Recomendaciones

- Observar que el formato no tenga tachones, ni enmendaduras.
- Validar contra los documentos de identificación (cámara de comercio, cédula de ciudadanía, etc.) la exactitud en el diligenciamiento de datos en el formulario.
- Revisar el RUT versus la actividad económica reportada y si esta tiene relación con el objeto contractual y el origen de los recursos.
- Certificar a través de comunicación escrita las referencias comerciales para los clientes que acceden a cupo de forma directa con TRS.
- Verificar la obligación de declarar renta versus el volumen de ingresos para los clientes que acceden a cupo de forma directa con TRS.
- Validar si existen diferencias significativas positivas o negativas entre las cifras de los estados financieros.
- Llamar a los números de contacto, a fin de validar los datos registrados de la sede principal.
- Verificar coherencia entre las fechas de inicio y finalización de trabajos anteriores.
- Llamar a los números de contacto personales y laborales a fin de validar que la información es verídica.

Señales de alerta

- Incoherencia entre la información registrada en el formato y los soportes entregados.
- El objeto contractual y/o el origen de los recursos no sea coherente con el o los códigos CIU.
- El volumen de ingresos reportado no sea coherente con la actividad económica y/o la edad.
- Renuencia en el diligenciamiento del formato y/o en el suministro de la documentación soporte.
- No suministrar los datos de la participación accionaria.
- Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite sin justificar el motivo de su apremio.
- Cliente con negocios en zonas de alto riesgo o en países no cooperantes.
- Referencias comerciales negativas.
- Diferencias significativas entre las cifras de los estados financieros que no tienen justificación.
- Estados financieros sin firmar.
- Clientes que justifican sus ingresos con premios provenientes de loterías y juegos de azar o ganancias en juegos de azar con poco reconocimiento en el mercado.
- Clientes cuyos teléfonos se encuentran desconectados o el número, al realizar la llamada de verificación no concuerda con la información.
- Información pública sobre presunta relación en actividades de blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo corrupción gubernamental, fraude, y otros delitos conexos.
- Inclusión en las listas vinculantes y restrictivas de la persona jurídica, persona natural, representante legal o participación accionaria.
- Referencias laborales o personales negativas.

11.3.4. Política de Manejo de Efectivo



La Compañía administra dinero en efectivo en los siguientes casos:

11.3.4.1. Cajas menores

Los pagos a través de esta caja se realizarán de conformidad con lo establecido por la Compañía, como ejemplo, se podrán hacer pagos tales como: transporte terrestre, refrigerios, víveres menores, parqueaderos, servicios de papelería, arreglos menores de vehículos, ferretería, gastos legales, fletes, entre otros. El valor máximo de pago realizado a través de la caja menor estará establecido en el ***P-CO001 Reembolso Caja Menor TRS Partes S.A.***

11.3.4.2. Pagos recibidos por parte de clientes

Este recaudo corresponderá a la venta de productos a un cliente que manifieste no contar con otro medio de pago, no se tendrá un monto máximo permitido, ya que el valor dependerá de la venta realizada, sin embargo, se establece que si el monto es igual o superior a diez millones de pesos mcte. (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas, se deberá solicitar el diligenciamiento del ***Formato de Transacciones en Efectivo.***

11.4. Etapa de Monitoreo

11.4.1. Señales de Alerta

Son hechos o situaciones, eventos, cuantías, indicadores financieros y demás información que la Compañía determine como relevante. Estas señales deben considerar cada uno de los factores de riesgo: clientes, productos, canales de distribución y jurisdicción, vigilando que las características de sus operaciones se encuentren dentro del desarrollo normal del negocio y validando los resultados del monitoreo a través de cruces con listas restrictivas.

Se pueden determinar como ejemplos de señales de alerta cualitativas, las actividades relacionadas en el ítem ***Nota recomendaciones y señales de alerta*** (11.3.3.7).

11.4.2. Consolidación de Operaciones

Consiste en agrupar de forma electrónica y con una periodicidad mensual las operaciones realizadas por una misma persona natural o jurídica (clientes, proveedores, trabajadores), de esta forma se verifica que las operaciones no salgan de los parámetros normales, ya sea por tipo de operación o por cuantía.

El archivo de consolidación deberá contar como mínimo con los siguientes campos:

- Número de identificación del cliente
- Nombre del cliente
- Fecha de la operación
- Monto de la operación
- Canal de venta – por centro de operación
- Producto adquirido por el cliente
- Ciudad de la operación



El análisis de esta información será realizado por el Oficial de Cumplimiento, en caso de que alguna de ellas salga de los parámetros normales, deberá ser revisada como una operación inusual para establecer si se cataloga como intentada o sospecha y en caso tal proceder con el reporte ante la UIAF.

A continuación, algunos ejemplos de señales de alerta que pueden presentarse durante la consolidación de operaciones:

- Operaciones realizadas en jurisdicciones no cooperantes.
- Operaciones en efectivo superiores a \$10.000.000.
- Clientes con pagos en diferentes jurisdicciones.

11.4.3. Tratamiento del Riesgo Residual

Para efectos del SAGRILAFT **NO EXISTE TOLERANCIA AL RIESGO**, por lo cual los riesgos deberán permanecer en niveles bajos, cualquier riesgo que esté fuera de este nivel de tolerancia deberá ser tratado de manera inmediata y brindando siempre prioridad por parte de la Gerencia General sobre los planes de acción y/o de mitigación.

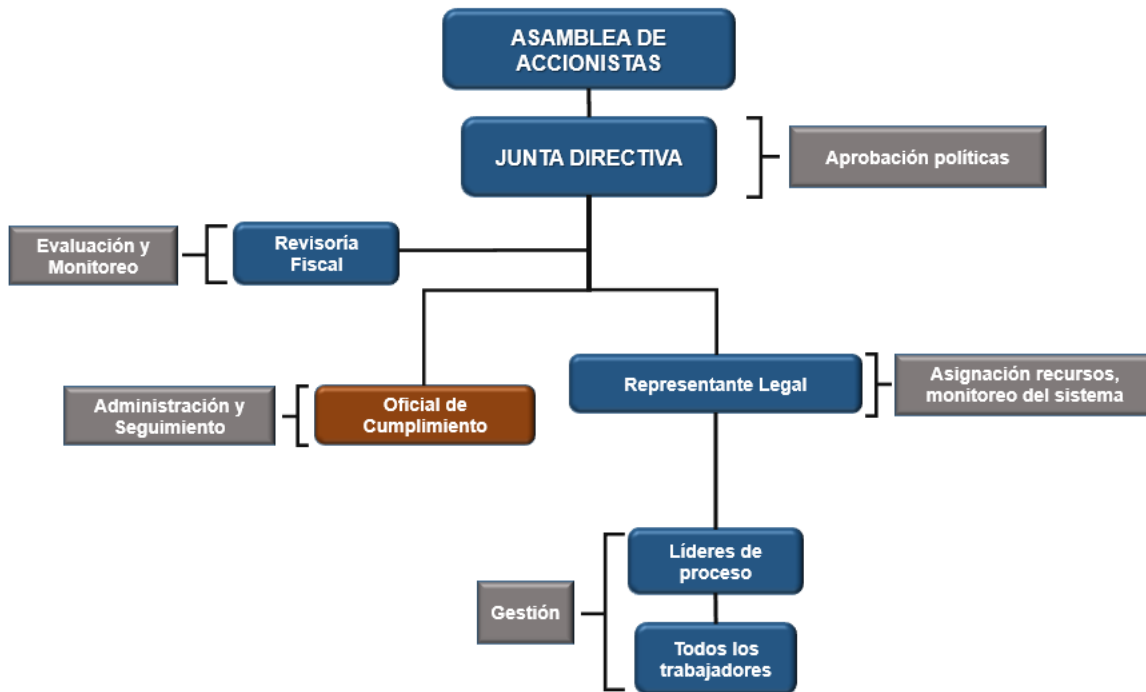
11.4.4. Matriz de Riesgos del SAGRILAFT

Los riesgos que sean identificados serán incluidos por el Oficial de Cumplimiento en una matriz de riesgos LA/FT, la cual incluirá como mínimos la siguiente información y se encuentra en el documento ***Matriz de Riesgo SG-F-07 V2:***

- No. Del riesgo
- Evento
- Descripción/Justificación
- ¿Qué impacto generaría el Riesgo?
- Controles Existentes en la Empresa
- Análisis de Riesgo
- Evaluación del Riesgo
- Tratamiento
- Monitoreo
- Proceso
- Fuente o factor de riesgo
- Riesgo asociado
- Probabilidad Residual
- Impacto Residual
- Nivel de Riesgo Residual

12. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT

Con el propósito de atender los requerimientos y disposiciones en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, se definió la siguiente estructura organizacional, la cual tendrá a su cargo la puesta en marcha del sistema, no obstante, la gestión del sistema de LA/FT/PADM será responsabilidad de toda la Compañía.



13. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL SAGRILAFT

13.1. Junta Directiva

Establecer y aprobar las políticas de LA/FT/FPADM y los procedimientos establecidos en este manual.

Aprobar el MANUAL DEL SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.

Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.

Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.

Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.



Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.

Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine, esta actividad será realizada a través de la Gerencia General.

Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

13.2. Representante Legal

Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones.

Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/PADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.

Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

13.3. Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente

13.3.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento

Ser personal natural.



Tener un título profesional.

Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT.

Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.

Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de la ejecución de los programas de entrenamiento que sean o vayan a ser ofrecidos por la UIAF.

Estar domiciliado en Colombia.

Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva.

Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.

Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.

No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.

No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas, en el caso que quien desempeñe este caso sea un externo.

TRS Partes S.A. ha evaluado y tendrá exclusivamente un Oficial de Cumplimiento Principal, sin eximir que en el futuro pudiera evaluarse la inclusión de un Oficial de Cumplimiento Suplente.

13.3.2. Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento no debe pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la compañía.

13.3.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.



Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva.

Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

Evaluar los informes presentados por la revisoría fiscal y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.

Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.

Realizar el reporte de las operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.

13.4. Líderes de Procesos y Demás Trabajadores

Conocer y cumplir con las disposiciones de este documento y demás establecidas por la Compañía, con el fin de prevenir que sea usada como medio para el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

Reportar de manera inmediata y por los canales dispuestos, las operaciones inusuales, sospechosas o intentadas.

Anteponer los principios éticos a las metas comerciales.

14. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SAGRILAFT



Para la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT la Compañía contará con el acceso a la consulta de las listas a través del software adquirido para tal fin y la consolidación de operaciones será apoyada por el sistema SAI Line.

15. REPORTES DEL SAGRILAFT

15.1. Reportes Internos

15.1.1. Identificación de Operaciones Inusuales

La identificación de las operaciones inusuales puede ser realizada por cualquier trabajador o persona relacionada con la Compañía, se realiza con base en el conocimiento del tercero, análisis del perfil financiero, características del mercado u otras señales de alerta.

Cualquier funcionario que en el desarrollo de sus labores identifique una operación de este tipo, deberá reportarla de manera inmediata a su superior y/o al Oficial de Cumplimiento quienes deberán analizar la situación de acuerdo con las razones y criterios tenidos en cuenta para su reporte.

El canal establecido para el reporte de este tipo de operaciones es principalmente el correo corporativo y/o comunicación escrita, por cualquiera de estos medios se deberá anexar el **Formato Reporte Operaciones** debidamente diligenciado.

15.1.2. Informe a la Junta Directiva

La periodicidad de este reporte será una vez al año, este deberá ser presentado por el Oficial de Cumplimiento, son de carácter confidencial y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- a. Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT. De ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
- b. Demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

15.2. Reportes externos

15.2.1. UIAF – Superintendencia de Sociedades

15.2.1.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Si una operación inusual, luego de los análisis se determina como sospechosa la misma deberá ser reportada de inmediato a la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento, a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL, de acuerdo con el instructivo que para tal fin publica la UIAF en su página web www.uiaf.gov.co. Se entiende como inmediato a partir del momento en el que la Compañía determine la operación como tal.



15.2.1.2. Reporte de Operaciones Intentadas

Cuando un tercero desiste de una operación o la misma no se lleva a cabo por los controles establecidos en la Compañía y si luego de los análisis realizados por el Oficial de Cumplimiento da lugar a catalogarla como operación intentada, la misma deberá ser reportada de inmediato a la UIAF.

15.2.1.3. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas

Cuando la Compañía no conozca de operaciones sospechosas durante el trimestre anterior, deberá realizar el reporte a la UIAF durante los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al vencimiento del trimestre.

15.2.2. UIAF– Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

15.2.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Si una operación inusual, luego de los análisis se determina como sospechosa la misma deberá ser reportada de inmediato a la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento, a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL, de acuerdo con el instructivo que para tal fin publica la UIAF en su página web www.uiaf.gov.co. Se entiende como inmediato a partir del momento en el que la Compañía determine la operación como tal.

15.2.2.2. Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo

El Oficial de Cumplimiento debe reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones que en desarrollo del giro ordinario del negocio realice la compañía y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo por un monto igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.

15.2.2.3. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas

Cuando la Compañía no conozca de operaciones sospechosas durante el mes anterior, el Oficial de Cumplimiento, deberá realizar el reporte a la UIAF durante los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

15.2.2.4. Reporte de Ausencia de Transacciones Individuales en Efectivo

Cuando la Compañía no haya determinado la existencia de transacciones individuales en efectivo durante el mes anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar el reporte a la UIAF durante los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

15.2.3. Superintendencia de Sociedades

La Superintendencia de Sociedades como ente supervisor del SAGRILAFT, ha definido ciertos mecanismos de reporte de información, en términos definidos en la normatividad aplicable a TRS PARTES S.A., como entidad vigilada y obligada a tener dicho Sistema de Autocontrol. Estos informes son:



15.2.3.1. Informe 50

Es un informe no financiero anual que tiene como objetivo validar el cumplimiento del SAGRILAFT en los términos definidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Por esta razón TRS Partes S.A., a través del aplicativo STORM o cualquier medio definido por el La Superintendencia de Sociedades, subirá las respuestas a las preguntas entregadas por el Oficial de Cumplimiento y enviará dicho informe de conformidad con los cronogramas anuales definidos por dicha Superintendencia.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de contestar cada una de las preguntas de acuerdo con el desarrollo del SAGRILAFT en el periodo a reportar y el Representante Legal certificará su contenido previo a su envío. La Superintendencia podrá solicitar los soportes necesarios para corroborar lo reportado por la compañía.

15.2.3.2. Informe 58

Es un informe no financiero que tiene como objetivo de registrar la información del Oficial de Cumplimiento esto en los términos definidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Por esta razón a través del aplicativo STORM o cualquier medio definido por la Superintendencia de Sociedades diligenciará las preguntas, anexará los soportes requeridos y enviará únicamente si se presenta nombramiento o cambio del Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente.

Este informe deberá ser diligenciado por el Representante Legal.

16. CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DEL SAGRILAFT

La documentación generada durante el proceso de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo deberá ser custodiada por el líder de proceso donde se genere la documentación, la misma debe estar organizada de acuerdo con lo establecido por la Compañía y únicamente puede ser consultada por trabajadores que así lo requieran en cumplimiento de sus funciones.

La documentación relacionada con el conocimiento del cliente o terceros deberá ser conservada como mínimo diez (10) años y en todo caso deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada.

17. ÓRGANOS DE CONTROL DEL SAGRILAFT

17.1. Revisoría Fiscal

Cumplir con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio; así mismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos una vez al año a la Junta Directiva del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.



De igual forma deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias, falencias que detecte respecto a la implementación del sistema o de los controles establecidos.

18. CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT

La capacitación sobre el sistema debe ser considerada en los procesos de inducción de los nuevos empleados y como mínimo una vez al año a todos los procesos y trabajadores involucrados en las actividades de vinculación de terceros. Como resultado de la capacitación, el personal debe estar en capacidad de identificar cuando una operación es inusual, intentada o sospechosa, cuándo debe reportarse, por qué medio y a quién.

Se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.